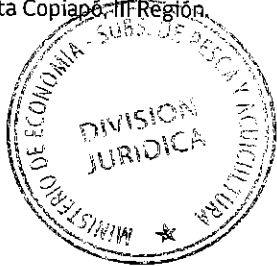


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB N° 254/2016 Punta Copiapó, III Región



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, - 2 DIC. 2016

R. EX. N° 3628

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Buzos Mariscadores, Artesanales, Caleta Puerto Viejo, CI. SUBPESCA N° 12.419, de fecha 13 de octubre de 2016, visado por Abimar Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 254/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 48 de 1999 y el Decreto Exento N° 1296 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2397 de 2002, N° 2083 de 2003, N° 782 y N° 3362, ambas de 2004, N° 218 de 2006, N° 3073 de 2007, N° 3049 de 2008, N° 3281 de 2009, N° 2660 de 2010, N° 2885 de 2012, N° 380 de 2014, N° 148 de 2015, N° 1040 y N° 2530, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2083 de 2003, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3073 de 2007, N° 2885 de 2012 y N° 148 de 2015, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Copiapó, III Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 48 de 1999, modificada mediante el artículo 1° del Decreto Exento N° 1296 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) lapa negra **Fissurella latimarginata**, d) huiro negro **Lessonia berteroana**, e) huiro palo **Lessonia trabeculata** y f) huiro flotador **Macrocystis pyrifera**."

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Buzos Mariscadores, Artesanales, Caleta Puerto Viejo, R.U.T. N° 72.288.900-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 115, de fecha 24 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Viejo S/N°, comuna de Caldera, III Región de Atacama, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, en el área de manejo denominada **Punta Copiapó, III Región**, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará en dos etapas, una experimental y una masiva, mediante la siembra de un total 12.000 esporofitos del recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, de talla igual o superior a 10 mm., procedentes de centros de cultivo autorizados, de acuerdo al Informe Técnico citado en Visto.

4.- El repoblamiento se realizará en el plazo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de los límites del área de manejo **Punta Copiapó, III Región**, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que a continuación se indican:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	27° 20' 08.07"	70° 56' 54.67"
B	27° 20' 08.34"	70° 56' 39.71"
C	27° 20' 23.91"	70° 56' 47.43"
D	27° 20' 18.16"	70° 56' 40.10"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 254/2016, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 254/2016, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la III Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECONOMÍA Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SVOD - DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

*reli*  
NLI/OLJ/ton